

 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO No. 2343 SEPTIEMBRE 23 DE 2021</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor
DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Accionante
 Celular 318 285 3797
 Correo electrónico dannya284@hotmail.com

Referencia Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Accionado PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ
Radicación 768343104003-2021-00085-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 198 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. 2.- VINCULAR como accionada a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la cuales se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso al empleo público y carrera administrativa. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ al cual se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada en la RESOLUCIÓN No. CNSC 20202320016875 del 20-01-2020, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a los aspirantes el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su portal web, el contenido del auto admisorio de la presente acción constitucional instaurada por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Lo anterior con el propósito de que los terceros interesados, en el proceso de Selección de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20202320016875 del 20 de enero de 2020, para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 72932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. 6. En relación a las solicitudes probatorias elevadas por el accionante, por encontrarlas procedentes se ordena a la Personería Municipal de Tuluá, allegue: • Resolución 100-35.039 del 06 de agosto del 2021, por medio de la cual se ordenó entre otras, suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluá. • Estudio tecnico realizado en el mes de octubre del año 2020 y complementado en el mes de julio del 2021 Se ordena al Consejo Municipal de Tuluá, informe: • Si el Acuerdo Nro. 039 del 18 de diciembre de 2013, ha sufrido modificaciones • Si ha ordenado suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluá. • Si el Personero Municipal ha solicitado o radicado proyectos para reestructuración de la Planta de cargos de la personería municipal. 7. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 8. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.


Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
 Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO No. 2344 SEPTIEMBRE 23 DE 2021</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL
PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ**
Entidad accionada
Correo electrónico personeria@tuluva.gov.co

Referencia Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Accionado PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ
Radicación 768343104003-2021-00085-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 198 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. 2.- VINCULAR como accionada a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la cuales se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso al empleo público y carrera administrativa. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ al cual se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada en la RESOLUCIÓN No. CNSC 20202320016875 del 20-01-2020, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a los aspirantes el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su portal web, el contenido del auto admisorio de la presente acción constitucional instaurada por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Lo anterior con el propósito de que los terceros interesados, en el proceso de Selección de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20202320016875 del 20 de enero de 2020, para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 72932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. 6. En relación a las solicitudes probatorias elevadas por el accionante, por encontrarlas procedentes se ordena a la Personería Municipal de Tuluva, allegue: • Resolución 100-35.039 del 06 de agosto del 2021, por medio de la cual se ordenó entre otras, suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluva. • Estudio tecnico realizado en el mes de octubre del año 2020 y complementado en el mes de julio del 2021 Se ordena al Consejo Municipal de Tuluá, informe: • Si el Acuerdo Nro. 039 del 18 de diciembre de 2013, ha sufrido modificaciones • Si ha ordenado suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluva. • Si el Personero Municipal ha solicitado o radicado proyectos para reestructuración de la Planta de cargos de la personería municipal. 7. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 8. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.


Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO No. 2345 SEPTIEMBRE 23 DE 2021</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Entidad accionada
Correo e. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Referencia Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Accionado PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ
Radicación 768343104003-2021-00085-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 198 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. 2.- **VINCULAR como accionada a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la cuales se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso al empleo público y carrera administrativa. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.** 3.- VINCULAR de manera oficiosa al CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ al cual se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada en la RESOLUCIÓN No. CNSC 20202320016875 del 20-01-2020, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Para efectos de su notificación **SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a los aspirantes el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación.** 5.- **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su portal web, el contenido del auto admisorio de la presente acción constitucional instaurada por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Lo anterior con el propósito de que los terceros interesados, en el proceso de Selección de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20202320016875 del 20 de enero de 2020, para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 72932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.** 6. En relación a las solicitudes probatorias elevadas por el accionante, por encontrarlas precedentes se ordena a la Personería Municipal de Tuluá, allegue: • Resolución 100-35.039 del 06 de agosto del 2021, por medio de la cual se ordenó entre otras, suprimir el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluá. • Estudio técnico realizado en el mes de octubre del año 2020 y complementado en el mes de julio del 2021 Se ordena al Consejo Municipal de Tuluá, informe: • Si el Acuerdo Nro. 039 del 18 de diciembre de 2013, ha sufrido modificaciones • Si ha ordenado suprimir el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tuluá. • Si el Personero Municipal ha solicitado o radicado proyectos para reestructuración de la Planta de cargos de la personería municipal. 7. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 8. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA

Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO No. 2346 SEPTIEMBRE 23 DE 2021</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

Entidad accionada

Correo electrónico concejo@tulua.gov.co
juridico@concejotulua.gov.co

Referencia Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Accionado PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ
Radicación 768343104003-2021-00085-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 198 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. 2.- VINCULAR como accionada a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la cuales se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso al empleo público y carrera administrativa. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ al cual se le concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada en la RESOLUCIÓN No. CNSC 20202320016875 del 20-01-2020, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a los aspirantes el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su portal web, el contenido del auto admisorio de la presente acción constitucional instaurada por el señor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.498. Lo anterior con el propósito de que los terceros interesados, en el proceso de Selección de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20202320016875 del 20 de enero de 2020, para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 72932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. 6. En relación a las solicitudes probatorias elevadas por el accionante, por encontrarlas procedentes se ordena a la Personería Municipal de Tulua, allegue: • Resolución 100-35.039 del 06 de agosto del 2021, por medio de la cual se ordenó entre otras, suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tulua. • Estudio tecnico realizado en el mes de octubre del año 2020 y complementado en el mes de julio del 2021 **Se ordena al Consejo Municipal de Tuluá, informe: • Si el Acuerdo Nro. 039 del 18 de diciembre de 2013, ha sufrido modificaciones • Si ha ordenado suprimir el cargo de Profesional Especializado Codigo 222, Grado 01 de la planta de empleos de la Personería Municipal de Tulua. • Si el Personero Municipal ha solicitado o radicado proyectos para reestructuración de la Planta de cargos de la personeria municipal.** 7. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 8. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA

Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

